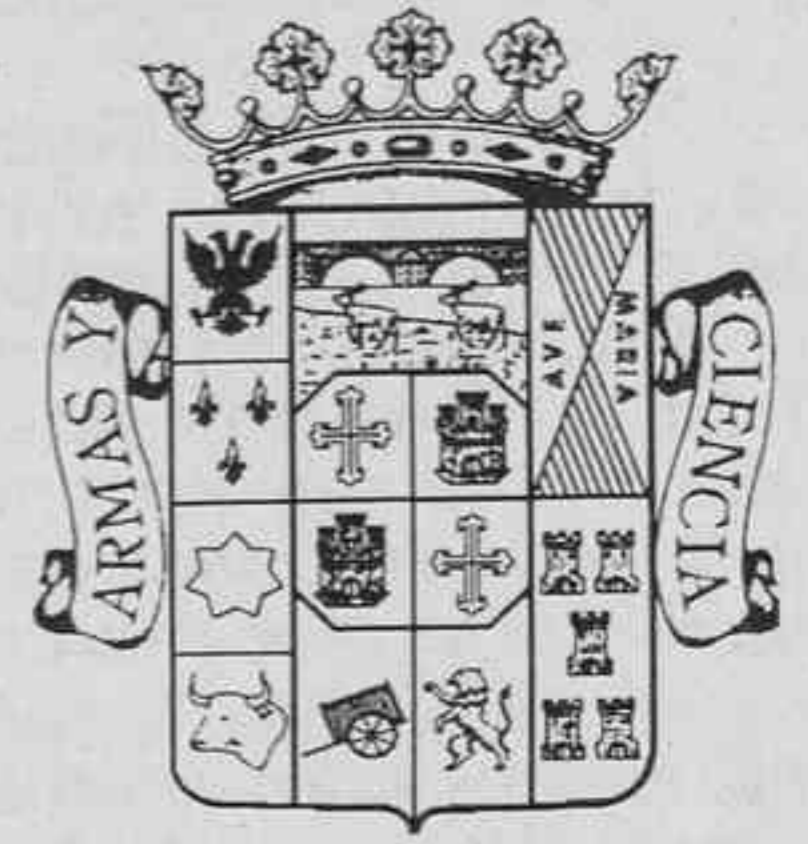




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Viernes, 29 de agosto de 1997

Núm. 104

Administración Central

I. Disposiciones Generales

MINISTERIO DE DEFENSA

====

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

===

Centro de Reclutamiento de Palencia

ORDEN 148/1997, de 28 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1998.

El sistema de asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del servicio militar, atiende las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, Ejército y área de actividad que deseen. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

En consecuencia, se hace preciso definir los términos en los que los componentes del reemplazo de 1998 podrán manifestar dichas preferencias, determinar la oferta de plazas, aprobar las normas para la asignación de los destinos y establecer el calendario de incorporación del citado reemplazo.

En su virtud, dispongo:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1998, podrán:

1.º Manifestar sus preferencias sobre:

Localización geográfica, indicando por el orden que deseen hasta cuatro demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos.

Mes de incorporación, indicando por el orden que deseen hasta diez opciones diferentes entre los meses de enero y noviembre.

Área de actividad, señalando por el orden que deseen tres áreas distintas entre las seis que se ofrecen. La realización del servicio militar en un área determinada dará lugar a la obtención por los interesados de una certificación que acredite la formación recibida y las actividades desarrolladas y, en su caso, la cualificación profesional y especialidades o aptitudes adquiridas, si procede, de acuerdo con el sistema de homologación o convalidación establecido por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.º Indicar el orden en que desean se atiendan sus preferencias sobre localización geográfica y mes de incorporación.

3.º Solicitar hasta diez plazas diferentes entre las 62.538 de la oferta de plazas para 1998, cuyo catálogo figura en el anexo I a la presente Orden. De dichas plazas, 43.049 corresponden al Ejército de Tierra, 8.270 a la Armada y 11.210 al Ejército del Aire.

Segundo.—1. Las preferencias y la solicitud de plazas se presentarán en el impreso oficial «Ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas», que figura en el anexo II a la presente Orden.

2. A cada uno de los componentes del reemplazo de 1998 se les remitirá una ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas, acompañada de un folleto que contendrá las instrucciones necesarias para cumplimentarla y el catálogo de la oferta de plazas para 1998.

3. Las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas que se presenten fuera de plazo, incorrectamente cumplimentadas, o no estén acompañadas de la documentación acreditativa en cada caso, no serán tenidas en cuenta. Asimismo, se invalidarán las fichas que se remitan sin firmar, no estén acompañadas de la fotocopia del documento nacional de identidad, o sean remitidas en blanco o con anotaciones.

Tercero.—Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación será fijada por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta del Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército.

Cuarto.—La asignación de destinos al personal de reemplazo de 1998 se regirá por las normas que se publican como anexo III a esta Orden y se llevará a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Martes, 2 de septiembre: Remisión a los componentes del reemplazo de 1998 de la documentación precisa para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual.

Lunes, 15 de septiembre: Comienzo de la grabación de los datos contenidos en las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. Finalizada la grabación de los datos de cada ficha, se imprimirá una comunicación que se enviará por correo ordinario al domicilio de cada uno de los interesados y en la que quedarán reflejados los datos grabados, para que pueda compararse con la ficha remitida y comprobar que se han introducido correctamente en el ordenador o, en su caso, corregir posibles errores materiales de grabación.

Jueves, 18 de septiembre: A partir de esta fecha, quienes no hubiesen recibido la documentación para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual, podrán retirarla en el centro de reclutamiento correspondiente a su lugar de residencia.

Lunes, 13 de octubre: Termina el plazo de recepción de fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. No entrará en el sistema informático ninguna ficha que llegue al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Viernes, 31 de octubre: Termina el plazo de recepción de peticiones para la corrección de errores materiales de grabación. No serán tenidas en cuenta las peticiones que lleguen al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Miércoles, 12 de noviembre: El Interventor general de la Defensa, actuando como Notario y auxiliado por los asesores técnicos que considere necesario, una vez comprobada la inclusión en el fichero de datos de todos los componentes del reemplazo de 1998, y la grabación de la manifestación de preferencias y solicitud de plazas recibidas, así como la naturaleza y funcionamiento de los programas informáticos diseñados para la asignación de destinos, cerrará el fichero de datos que quedará bloqueado, mediante clave de su exclusivo conocimiento, hasta el comienzo del proceso de asignación de destinos.

Jueves, 13 de noviembre: Comienza y finaliza el proceso informático de asignación de destinos. Se comunica a los interesados el Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación o, en su caso, la plaza asignada para realizar el servicio militar. Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1998.

Quinto.—Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, el lugar y fecha de incorporación al servicio militar.

Sexto.—Los Jefes de los centros de reclutamiento solicitarán que, para conocimiento público, se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1997.

SERRA REXACH

ANEXO III

Normas para la asignación de destinos al reemplazo de 1998

1. Formación de las listas

1.1 Cada centro de reclutamiento formará una lista con todos los alistados que haya clasificado aptos para el servicio militar.

1.2 En las listas se reflejarán los siguientes datos: Apellidos y nombre, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y, en su caso, quienes por su profesión, aptitud o formación académica tengan que realizar el servicio militar en la Armada o en el Ejército del Aire.

1.3 A partir de la cuantía del reemplazo que determine el Consejo de Ministros en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, y con los datos remitidos por los centros de reclutamiento, se formará una lista general única con todos los componentes del reemplazo. La lista se ordenará alfabéticamente por apellidos y nombre y, en caso de coincidir estos datos, por orden creciente del número del documento nacional de identidad. A cada uno de los alistados se le asignará el número correspondiente al del orden ocupado.

2. Ordenación aleatoria de la lista general

2.1 Mediante un proceso aleatorio se asignará a cada uno de los componentes del reemplazo un nuevo número generado al azar. La lista general se recompondrá en orden creciente de los nuevos números.

2.2 Esta nueva lista así ordenada será la que se emplee para asegurar la igualdad de oportunidades a todos los componentes del reemplazo en aquellos procesos de asignación de destinos que no se realicen en función de las circunstancias personales de los interesados.

3. Sistema general de asignación de destinos

El sistema general de asignación de destinos se desarrollará cronológicamente, como se expone en los apartados siguientes:

3.1 Asignar destinos a residentes en el extranjero que hayan solicitado voluntariamente realizar el servicio militar.

3.2 Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas en las guarniciones de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares.

Las plazas se adjudicarán entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas, en función de sus circunstancias personales, que serán tenidas en cuenta por el siguiente orden de prioridad:

1.º Estar casado o tener familiares legalmente a su cargo.
2.º - Convivir con familiar en primer grado que padezca incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez. (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

3.º Tener otro hermano realizando el servicio militar o la prestación social sustitutoria.

4.º Cumplir 19 años en 1998.

5.º Tener hermanos que hayan realizado el servicio militar o la prestación social sustitutoria.

Se invalidarán aquellas solicitudes de plazas que no se acompañen de la documentación acreditativa de que los solicitantes reúnen los requisitos mínimos exigidos para ocuparlas. Asimismo, es imprescindible acompañar la documentación justificativa de las circunstancias personales para que éstas puedan ser tenidas en cuenta durante el proceso de asignación de destinos.

El ordenador seleccionará los peticionarios de cada una de las plazas. En el caso de que haya más de un solicitante para una plaza determinada, se asignará ésta al que haya acreditado unas circunstancias personales de mayor prioridad. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales, se asignará la plaza al de mayor edad y de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.3 Destinos voluntarios en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares a residentes que hayan manifestado su preferencia por cumplir el servicio militar en la demarcación territorial de residencia. El orden de prioridad en la asignación será el mismo señalado en el apartado 3.2 anterior.

3.4 Asignar destinos voluntarios en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares a jóvenes peninsulares que hayan manifestado en primer lugar su preferencia por ser destinados a estas demarcaciones territoriales (el número máximo de estos destinos ha de permitir el 100 por 100 de regionalización a los jóvenes residentes en las ciudades guarniciones). El orden de prioridad en la asignación será el mismo señalado en el apartado 3.2.

3.5 Destinos en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, a la totalidad de residentes en cada una de ellas, que no hayan remitido ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas, la hayan remitido en blanco o les haya sido invalidada.

3.6 Destinos voluntarios en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares a jóvenes peninsulares que hayan manifestado su preferencia por ser destinados a las mismas en segundo, tercero o cuarto lugar. El orden de prioridad en la asignación será el mismo señalado en el apartado 3.2.

3.7 Destinos para completar el resto de las necesidades de efectivos en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares.

Estos destinos se adjudicarán por el orden aleatorio establecido entre los componentes del reemplazo todavía sin destinar, con las siguientes excepciones:

Los casados con familiares legalmente a su cargo.

Los que convivan con familiar en primer grado que padezca incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

En este proceso entrarán también los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares que solamente hayan manifestado preferencias o solicitado plazas fuera de su archipiélago (Canarias y Baleares) o ciudad (Ceuta y Melilla) de origen y que no se les haya asignado destino en los procesos anteriores.

La asignación de destinos comenzará por el alistado que tenga el número aleatorio más bajo y no haya sido destinado en los procesos anteriores, hasta completar las necesidades de las guarniciones extrapeninsulares por el siguiente orden: Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares.

Los destinos se asignarán por este orden: Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y, dentro de cada uno de ellos, en orden creciente de meses de incorporación empezando por el primero. Serán destinados a la Armada o al Ejército del Aire a quienes corresponda reglamentariamente por razón de su profesión, aptitud o formación académica. Siempre que sea posible, se tendrán en cuenta las preferencias manifestadas con respecto al Ejército y mes de incorporación.

3.8 Asignación de las plazas de la oferta en la Península. Estas plazas se asignarán entre los componentes del reemplazo que las hayan solicitado y que todavía no hayan sido destinados.

Las plazas se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para cada una de ellas. La asignación se realizará en función de las circunstancias personales de los interesados de la forma expuesta en el apartado 3.2 anterior.

3.9 Asignación de destinos voluntarios en la península de acuerdo con las preferencias manifestadas.

Se procederá a asignar entre los componentes del reemplazo todavía sin destinar, el Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, de acuerdo con las preferencias manifestadas y en función de las circunstancias personales de cada uno de

ellos. Los que por razón de su profesión, aptitud o formación académica tengan que realizar el servicio militar en la Armada o en el Ejército del Aire, serán destinados a estos Ejércitos.

3.10 Asignación de los restantes destinos de la península. De acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 3.2, se procederá a completar las necesidades de efectivos asignando Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación a los componentes del reemplazo que todavía no tengan destino asignado.

El orden a seguir para cubrir estos destinos será el siguiente:

Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire. Para la asignación de la demarcación territorial dentro de cada Ejército, se tendrá en cuenta el criterio de proximidad geográfica, de manera que cada uno sea destinado a una demarcación territorial en la que esté ubicada su provincia de residencia o, caso de no ser posible, a la demarcación más próxima. La asignación del mes de incorporación dentro de cada Ejército se realizará en sentido creciente de los meses del año empezando por el primero.

4. Asignación de unidad y área de actividad

Los Ejércitos, de acuerdo con la organización específica de cada uno de ellos y teniendo en cuenta las aptitudes y preferencias respecto al área de actividad manifestadas por los interesados en la ficha correspondiente, realizarán la asignación concreta de la unidad, centro y organismo de destino y actividad a los alistados destinados en los procesos de los apartados 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.9 y 3.10.

5. Destinos regidos por disposiciones específicas

5.1 Los destinos de los deportistas de alto nivel reconocidos como tales por el Consejo Superior de Deportes, se regirán por las normas que desarrollan lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

5.2 Los destinos de clérigos, religiosos y ministros confesionales en general se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, y en los Acuerdos o Convenios de cooperación establecidos con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

Normas adicionales

1. El sistema informático de asignación de destinos está programado para atender las preferencias de cada uno de los componentes del reemplazo hasta donde lo permiten las necesidades operativas de las Fuerzas Armadas, que requieren una determinada distribución de los efectivos del reemplazo entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y entre su Regiones y Zonas Militares, marítimas y aéreas. El planeamiento de la defensa militar exige también disponer de unos efectivos constantes, lo que implica que las diversas incorporaciones que se realizan durante el año tengan la misma entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Reclutamiento no será posible realizar ningún cambio de demarcación territorial o mes de incorporación después de la asignación de destinos. Sólo se atenderán, con carácter excepcional, aquellas peticiones debidamente justificadas que se deriven de circunstancias sobrevenidas con independencia de la voluntad de los interesados y con posterioridad al 1 de septiembre del presente año, o aquellas otras que, de no atenderse, ocasionen un grave perjuicio a los interesados y no puedan resolverse mediante la suspensión de la incorporación.

2. Los hermanos pertenecientes al mismo reemplazo podrán, previa solicitud del cambio, realizar el servicio militar en la misma demarcación territorial, en los siguientes casos:

a) Si son residentes en la península, podrán reunirse en una misma plaza peninsular si todos hubieran sido destinados a la península, o en una guarnición extrapeninsular en el caso de que al menos uno de ellos haya sido destinado fuera de la península.

b) Si son residentes fuera de la península podrán cumplir el servicio militar en la demarcación a la que hubiera sido destinado cualquiera de ellos.

c) Si estuviesen destinados en la misma demarcación, podrán incorporarse, previa solicitud, en el mes asignado a cualquiera de ellos.

No podrán acogerse a la solicitud de cambio aquellos a los que se les haya asignado una plaza de la oferta cuyo catálogo figura en el anexo I.

3. Las solicitudes de cambio de demarcación y de mes de incorporación realizadas al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, serán formuladas en los impresos aprobados al efecto, que estarán disponibles en los centros de reclutamiento desde donde se remitirán a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar para su posterior resolución por el Subsecretario de Defensa. Las solicitudes, salvo casos excepcionales, deberán presentarse en los centros de reclutamiento con una antelación de treinta días a la fecha prevista para cada incorporación.

4. En los casos de disolución de Unidades, tanto los soldados y marineros de la Unidad disuelta como los que tengan previsto incorporarse a ella, serán distribuidos entre otras Unidades de la misma localidad o provincia o de las provincias más próximas.

En los casos de traslado de Unidades, los soldados o marineros ya incorporados se trasladarán con ella y los pendientes de incorporación lo harán en su nueva ubicación si la distancia entre la antigua y la nueva ubicación de la Unidad es de menos de 100 kilómetros y, si la distancia fuese mayor, podrán optar por trasladarse con su Unidad o distribuirse entre otras Unidades de la provincia de origen o de las más próximas. Aquellos que tengan concedida una plaza de la oferta anual en la Unidad que se traslada, podrán solicitar permanecer en la Unidad asignada en el caso de traslados superiores a 100 kilómetros.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Servicio Militar, en casos excepcionales y debidamente justificados, los Jefes de Unidad podrán solicitar a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar la anulación de la plaza concedida de la oferta anual cuando se compruebe que el solicitante no reúne los requisitos indispensables para desempeñar la actividad asignada. La solicitud se tramitará por conducto reglamentario y en caso de ser aprobada, el soldado o marinero podrá permanecer destinado en la misma Unidad o ser destinado a otra de la misma demarcación territorial. El nuevo destino le será asignado por el Jefe de la correspondiente Región o Zona Militar, Naval o Aérea, en función de las necesidades operativas de las Unidades.

ANEXO II



MINISTERIO DE DEFENSA

MANIFESTACIÓN DE PREFERENCIAS Y SOLICITUD DE PLAZAS PARA REALIZAR EL SERVICIO MILITAR

(No rellene las casillas sombreadas, reservadas para codificación informática)
(Antes de cumplimentar este impreso, lea las instrucciones en el folio adjunto)

(espacio reservado para la etiqueta adhesiva)

A. DEMARCACION TERRITORIAL

Numere en las casillas correspondientes y por el orden que le interese, hasta un máximo de cuatro opciones (no repita ningún número, ni rellene más de cuatro casillas para no invalidar esta opción).

EJERCITO DE TIERRA

- 01 REGIÓN MILITAR (RM) CENTRO 01
- 02 RM SUR 02
- 03 RM LEVANTE 03
- 04 RM PIRENÁICA ORIENTAL 04
- 05 RM PIRENÁICA OCCIDENTAL 05
- 06 RM NOROESTE 06
- 07 ZONA MILITAR BALEARES 07
- 08 ZONA MILITAR CANARIAS 08
- 09 RM SUR (Ceuta) 09
- 10 RM SUR (Melilla) 10

ARMADA

- 21 JURISDICCIÓN CENTRAL 21
- 22 ZONA MARÍTIMA (ZM) CANTÁBRICO 22
- 23 ZM ESTRECHO 23
- 24 ZM MEDITERRÁNEO 24
- 25 ZM CANARIAS 25
- 26 ZM MEDITERRÁNEO (Baleares) 26
- 27 ZM ESTRECHO (Ceuta) 27
- 28 ZM ESTRECHO (Melilla) 28

EJERCITO DEL AIRE

- 31 1.ª REGIÓN AÉREA 31
- 32 2.ª REGIÓN AÉREA 32
- 33 3.ª REGIÓN AÉREA 33
- 34 ZONA AÉREA DE CANARIAS 34
- 35 3.ª REGIÓN AÉREA (Baleares) 35
- 36 2.ª REGIÓN AÉREA (Melilla) 36

B. MES DE INCORPORACIÓN

Numere en las casillas correspondientes y por el orden que le interese los meses en que prefiere incorporarse (hasta un máximo de diez).

EJERCITOS DE TIERRA Y DEL AIRE

- FEBRERO MAYO
- AGOSTO NOVIEMBRE

ARMADA

- ENERO MARZO
- MAYO JULIO
- SEPTIEMBRE NOVIEMBRE

D. ORDEN DE PREFERENCIA

Si tiene especial interés en incorporarse al servicio militar en un mes determinado y le importe menos el Ejército y la demarcación territorial, coloque un **aspas** en la casilla de mes de incorporación. En caso contrario, colóquela en la correspondiente a demarcación territorial (no rellene más de una casilla para no invalidar esta opción).

DEMARCACIÓN TERRITORIAL

MES DE INCORPORACIÓN

E. OFERTA DE PLAZAS

Además de las preferencias manifestadas en los apartados A, B, C y D de esta ficha, que se atenderán en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, puede solicitar realizar el servicio militar en alguna plaza concreta de las relacionadas en el catálogo. Escriba, hasta un máximo de diez plazas, los **CÓDIGOS** de las plazas que desee y en el orden que le interese. Se invalidarán las solicitudes de plazas que no se acompañen de la documentación acreditativa necesaria.

CÓDIGO

CÓDIGO

1.ª <input type="text"/>	6.ª <input type="text"/>
2.ª <input type="text"/>	7.ª <input type="text"/>
3.ª <input type="text"/>	8.ª <input type="text"/>
4.ª <input type="text"/>	9.ª <input type="text"/>
5.ª <input type="text"/>	10.ª <input type="text"/>

F. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES: Señalelas con un **aspas** o un número en la casilla correspondiente (es imprescindible acreditar la documentación, página 19)

- Casado o con familiares a su cargo
- Convivo con familiar en primer grado (padres, hijos o esposa), que padece incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, o gran invalidez
- Tengo otro hermano realizando el servicio militar o la prestación social sustitutoria
- Número de hermanos que ya han hecho el servicio militar, o la prestación social sustitutoria

G. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia DNI (por ambas caras)

de _____ de 1997 (Firma) 1997

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

====

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

==

TITULAR JURIDICO:

ESCUELA CASTELLANA DEL PAN "LA FUENTE, S/N"

34489 NOGALES DE PISUERGA

N.º DE CENSO: 19.080

Examinada la documentación relativa al asunto de que se trata, y

RESULTANDO: Que anteriormente tuvo reconocida la condición de Centro Colaborador del INEM.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 12.1.d) del R.D. 631/1993, de 3 de mayo (B.O.E. de 4 de mayo), la Dirección Provincial de Palencia, mediante escrito de fecha 9-7-97, otorgó a esa Entidad un plazo de diez días para que alegara lo más conveniente a su derecho, y

RESULTANDO: Que dentro del plazo legalmente conferido, no efectúa alegaciones.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en su art. 12.1, d) impone la pérdida de la condición de Centro Colaborador a todas aquellas Entidades, entre las que se incluye dicho Centro, que no hayan sido incluidas en la Programación de Cursos durante dos años consecutivos.

Esta Dirección Provincial en base a los preceptos citados, ha resuelto revocar la autorización que como Centro Colaborador tenía reconocida.

Notifíquese la presente resolución al centro solicitante de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa según preceptúa el artículo 109. d) de la misma, en relación con el artículo 12. 3 del Real Decreto 631/93 de 3 de mayo; siendo susceptible, la citada resolución de Recurso Contencioso Administrativo ante el Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, previa comunicación a esta Dirección Provincial, al amparo de lo establecido en el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Palencia, 1 de agosto de 1997. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

3405

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 20.088 - PA), incoado a instancia de D. José Luis Díez Gutiérrez, con domicilio en calle Niña Guapa, 15-2.º de Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 10,92 l/sg., en término municipal de Villalcázar de Sirga (Palencia), con destino a riego de 18,20 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, se presentó una reclamación habiendo sido desestimada.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

Características

ACUIFERO: 06

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 100 m. de profundidad y 0,35 m. de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 mm. de espesor soldados helicoidalmente.

NOMBRE DEL TITULAR y D. N. I.: D. José Luis Díez Gutiérrez. - 12.661.625.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 13 del Pol. 4, en término municipal de Villalcázar de Sirga (Palencia) de 18,20 Has.

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 47,19.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 10,92.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: Grupo motobomba de 145 C.V., capaz de elevar un caudal de 169.884 l/h. a una altura manométrica de 146 m.c.d.a.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 109.200.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 18,20 Has.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a José Luis Díez Gutiérrez, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 10,92 l/sg., en término municipal de Villalcázar de Sirga (Palencia), con destino a riego de 18,20 Has. y un volumen máximo anual de 109.200 m.³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.97 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedi-

miento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

Valladolid, 23 de julio de 1997. - El Comisario de Aguas, Rafael López Argüeso.

3237

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

====

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

===

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

==

RESOLUCION DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes necesarios para la instalación eléctrica de ("L. M. T. a 12/20 KV. para interconexión de central hidroeléctrica El Pisón en Alar del Rey de 58 metros de longitud)". - NIE - 2.875).

La Ley 40/1994 de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional declara en su Título IX, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Concretamente, su artículo 53 dictamina que la declaración de utilidad pública, llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece el procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes necesarios. Su procedimiento se completa en los artículos 57, 58 y 59 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Vista la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de 13 de junio de 1997 que declaraba en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 26 de abril de 1957, que la desarrolla.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Territorial de Palencia, (B. O. C. y L. de 2-11-94) por la que se delegaban determinadas competencias en el, entonces, Jefe del Servicio Territorial de Economía (actualmente, Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial ha resuelto señalar lugar, día y hora, para el levantamiento, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación.

Lo que se hace saber a los interesados que se relacionan, a fin de que puedan asistir acompañados, si lo desean, a su costa, de Perito y Notario:

LUGAR: Casa Consistorial de ALAR DEL REY.

DIA: 10 de septiembre de 1997.

HORA: 11,00 h. (once horas).

Propietarios:

- D.^a Ana M.^a de la Mora Mata.

- D.^a M.^a Soledad Bravo Terán.

Finca núm.: N.º 4.574, inscrita al tomo 1.502, libro 34, folio 224, según Registro de la Propiedad.

Los interesados que se relacionan deberán comparecer provistos de la documentación acreditativa de sus derechos sobre los terrenos y bienes gravados. Si quisieran actuar por medio de Representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El señor Alcalde del Ayuntamiento afectado, estará a lo que dispone la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 57.1 de su Reglamento.

Asimismo deberá asistir el representante de la entidad beneficiaria de la expropiación, TURBINOR, S. L., preceptivamente acompañado de un Perito, a su costa.

Palencia, 19 de agosto de 1997.- El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

3428

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO. - SECCION DE VIDA SILVESTRE

=====

Solicitud de creación de coto privado de caza

El CLUB DE CAZA "VIRGEN DE LOS ANGELES", domiciliado en Grijota, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de creación de Coto Privado de Caza, del término municipal de Grijota, que afecta a 1.696 Has. de fincas particulares y terrenos de libre disposición del mencionado Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27-7.^a planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 26 de mayo de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3451

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación y citación

EDICTO

Con motivo de los autos número 197/97-R, seguidos a instancia de Juan Manuel Retortillo Varona, frente a la empresa DROVER BROWING, S. L. y el FOGASA, en reclamación sobre despido, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno accidental, don Juan Luis Rodríguez Ponz, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Magistrado Juez acctal. Sr. Rodríguez Ponz.- En Palencia, a veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete. - Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón número 197/97-R y a la vista del mismo se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio en su caso señalados para el día 17 de septiembre de 1997, y se señalan nuevamente para el día 6 de octubre del presente año, a las diez treinta horas de su mañana en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, sito en Plaza de Abilio Calderón, 4. Adviértase a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por falta de asisitencia de la parte demandada citada en forma, y que si la parte demandante no compareciese ni alegase justa causa que, a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda. (Art. 83 y 84 de la L. P. L.).

En cuanto a las pruebas propuestas: respecto del apartado B) de la documental, una vez se especifique lo que se solicita, se acordará y no ha lugar a la testifical al no aportar el domicilio. Cítese al representante legal de la demandada a fin de que preste confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso y requiérasele a que aporte al juicio los documentos interesados.

Procédase a notificar la presente resolución a las partes, que servirán de cédula de citación en debida forma, y a la empresa demanda DROVER BROWINH, S. L., a través de edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia. - Lo mando y firma S. S.^a. - Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada DROVER BROWING, S. L., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último conocido era en Palencia, c/. Rizarzuela, núm. 19, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 L. P. L.); extendiendo la presente en Palencia, a veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3444

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.001/97-2.^a-B de 1997; por el Procurador Sr. Moreno, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra liquidación tasa inserción anuncios Boletín Oficial de la provincia de Palencia, a cargo Tesorería General Seguridad Social, desestimación recurso reposición, B. O. P. núm. 239/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

3432

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION**PALENCIA. - NUM. 1****E D I C T O***Cédula de citación de remate*

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 161/1997-M, promovidos por Banco del Comercio, S. A., contra Manuel Dorado Merino y Comercial Europea de Electricidad, S. A., en reclamación de 1.184.668 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Manuel Dorado Merino y Comercial Europea de Electricidad, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Dado en la ciudad de Palencia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario (ilegible).

3407

Administración Municipal**A N T I G Ü E D A D****E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico de la obra titulada "Alumbrado Público en c/. Calzada y otras en Antigüedad", obra 02/97-PO., con un P.E.C. de 3.000.000 de pesetas, redactado por el Sr. Ingeniero D. José Duaso Cruchaga, se anuncia su exposición al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días.

Antigüedad, 21 de agosto de 1997. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

3433

A N T I G Ü E D A D**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico de la obra titulada "Pavimentación c/. Roble en Antigüedad", obra 41/97-PO., con un P.E.C. de 4.000.000 de pesetas, redactado por el Sr. Ingeniero D. Francisco López Cristóbal, se anuncia su exposición al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días.

Antigüedad, 21 de agosto de 1997. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

3434

C A P I L L A S**E D I C T O**

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 19 de agosto de 1997, las modificaciones de la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativas a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, se exponen al público durante plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Capillas, 21 de agosto de 1997. - El Alcalde, Benito Usano Martínez.

3437

C A P I L L A S**E D I C T O**

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 19 de agosto de 1997, el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora y sus tarifas, del Precio Público por el Suministro de Agua, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Capillas, 21 de agosto de 1997. - El Alcalde, Benito Usano Martínez.

3436

CUBILLAS DE CERRATO**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1997, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cubillas de Cerrato, 21 de agosto de 1997. - El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

3438

HERRERA DE PISUERGA**E D I C T O**

Aprobados los padrones de ingresos municipales que abajo se indican, y según lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio. Contra las liquidaciones incluidas en referidos padrones los interesados podrán interponer recurso de reposición o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta Alcaldía. La interposición de recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza.

Al propio tiempo se hace público que desde el día 25 de agosto hasta el 31 de octubre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Padrones expuestos

- Impuesto Actividades Económicas 1997.
- Impuesto Bienes Inmuebles, Rústica y Urbana, 1997.
- Tasa Recogida de Basuras. 1.º y 2.º trimestre 1997.
- Aprovechamiento de Parcelas 1997.
- Mesas y Sillas, 1997.

Herrera de Pisuerga, 21 de agosto de 1997. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

3435